

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**6 Instrucción n.º 12/2013, de 19 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, sobre la aplicación del Real Decreto 702/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual.**

El Real Decreto 702/2013, de 20 de septiembre, que modifica el artículo 3 del Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual, establece los nuevos datos básicos y especificaciones técnicas de la tarjeta sanitaria individual y, dispone en su Disposición adicional única, que el proceso de sustitución de las actuales tarjetas se llevará a cabo de forma progresiva, con motivo de su renovación por cualquier causa o de nuevas emisiones, debiendo estar finalizado antes de cinco años contados a partir de su entrada en vigor.

El citado artículo 3, establece para el anverso de la tarjeta sanitaria unos datos básicos comunes que deberán incorporar todas las tarjetas sanitarias y otros datos opcionales que podrán incorporarse atendidas las necesidades de gestión de las diferentes administraciones sanitarias emisoras.

Dado que la impresión de tarjetas sanitarias del Servicio Murciano de Salud, tanto por motivo de su renovación como por otras causas, se realiza de forma continua, es necesario dar instrucciones que permitan la aplicación del citado Real Decreto 702/1013.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8.1 x) del Decreto 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se dicta la siguiente,

#### **Instrucción**

##### **Primera: Contenido del anverso de la tarjeta sanitaria individual.**

1.- La tarjeta sanitaria individual del Servicio Murciano de Salud contendrá en el anverso, los datos recogidos como básicos en el artículo 3.2 del Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 702/2013 de 20 de septiembre.

El dato básico a incluir correspondiente al apartado a), del punto 2, del artículo 3, será la "identidad institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

2.- De los datos recogidos en el apartado 3, del artículo 3, y cuya incorporación es opcional, la tarjeta sanitaria individual emitida por el Servicio Murciano de Salud contendrá en el anverso los siguientes:

a).- Numero del Documento Nacional de Identidad de su titular o, en el caso de extranjeros, el Número de Identidad de Extranjeros

b).- Número de la Seguridad Social.

c).- Fecha de caducidad de la tarjeta, para los siguientes colectivos:

- Extranjeros: Un plazo de caducidad de 4 años, salvo que el documento de reconocimiento del derecho a la asistencia expedido por el INSS establezca un plazo diferente.

3.- Las tarjetas sanitarias perderán su vigencia cuando a sus titulares el Instituto Nacional de la Seguridad Social o el Instituto Social de la Marina, les retire la condición de asegurado o beneficiario.

**Segunda: Contenido del reverso de la tarjeta sanitaria individual.**

1.- La tarjeta sanitaria del Servicio Murciano de Salud contendrá en el reverso los datos siguientes:

1.ª línea: nombre y apellidos del facultativo asignado.

2.ª línea: nombre y apellidos del enfermero/a asignado.

3.ª línea: nombre del Centro de Salud.

4.ª línea: página web de acceso a cita mediante Internet.

5.ª línea: teléfono de cita automatizada.

6.ª línea: teléfono del Centro de Salud y teléfono de Urgencias.

7.ª línea: Código de barras que incluye el CIP autonómico.

2.- Cuando varíe alguno de los datos referidos en el punto anterior, se facilitará a los usuarios una etiqueta adhesiva destinada a su colocación en el reverso de la tarjeta, que contendrá dichos datos actualizados.

**Tercera.- Entrada en vigor.**

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de diciembre de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.